

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 14 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2023-00164** de NIDIA PRIETO MEDRANO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que esta fue remitida por reparto con 49 folios dentro del expediente digital. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

En cuanto a los requisitos dispuestos por la Ley 2213 de 2022:

1. No se cumple con lo dispuesto en el inciso 5° del art. 6 de la ley 2213 de 2022, por cuanto, no se allega prueba en la cual se acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, la misma junto con sus anexos fueron remitidos a la parte pasiva, por medio de correo electrónico o envío físico.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de 5 días, para que se subsane las falencias advertidas en los términos del inciso primero del artículo 28 del CPT y SS.

por lo que el Juzgado

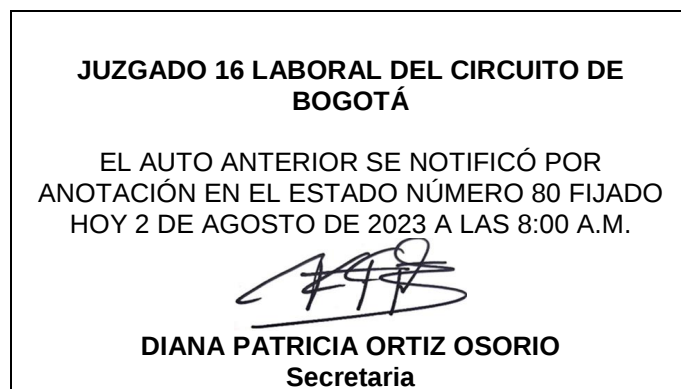
RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad, al no reunir los requisitos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. **CONCÉDASE** el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación, so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO. – RECONÓZCASE Y TÉNGASE a CAMILO ANDRÉS SALINAS ORTIZ identificado con la C.C. No. 1.032.444.204 y T.P. No. 234.695 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5515b20a8bbede3f30ed6a31a83bdef2e006be78bb849fe90c834e339ec8b3b7**

Documento generado en 01/08/2023 10:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>